

legio pasarán abiertas por manos de la Rectora, á no ser que los padres dispongan otra cosa.

14º Observen puntual y religiosamente las distribuciones del día, y oigan la campana como si fuera la voz de Dios.

15º Se prohíbe todo manoseo, caricia, besuqueo, y juego de manos; y también la familiaridad con los sirvientes.

16º Respétense mutuamente, eviten el tuteo con las personas mayores, y muy particularmente con sus padres y superiores.

17º Ninguna podrá tener en su poder una suma de dinero mayor de cuatro reales, pero sí podrá depositarla en manos de la Vicerrectora: tampoco se guardarán comestibles en el estudio ó dormitorio, sino en poder de la Procuradora.

18º Toda compra se hará con licencia y por conducto de la Procuradora.

19º Hasta inútil parece decir que está prohibido fumar, y apostar en los juegos.

CAPITULO IX

ASEO É HIGIENE.

1º Siendo estos dos puntos tan necesarios é indispensables á la mujer, por ser ella el todo de una casa, ó mejor dicho la vida de la casa, se han puesto en capítulo separado las reglas que les pertenecen.

2º Diariamente al levantarse se lavarán cara, cuello, oídos, dientes, manos y brazos, excepto las enfermas á quienes pudiere perjudicarles, á juicio de la enfermera, y se peinarán bien y sencillamente.

3º Se lavarán las manos y asearán antes de ir á comer, y después de refectorio se lavarán de nuevo las manos.

4º Se bañarán una vez á la semana, y en tiempo de calores cuantas sea posible, y por lo menos dos. Si alguna por justa causa no lo hizo el día señalado, pida licencia y bñese el primer día que le sea posible.

5º Se mudarán ropa interior y calzado, los jueves y domingos. Las que así no se conservaren limpias, se mudarán más á menudo, pero se les cargará en cuenta el lavado y planchado de esa ropa.

6º Los miércoles y vísperas de días festivos, les darán lustre á sus zapatos y cuidarán de darlos á remendar cuando sea necesario, pues jamás los han de traer rotos.

7º Los sábados ó viernes, cuando éstos fueren de fiesta, asearán el dormitorio y la casa en general, desenchinarán las camas, lavarán peines, etc.; y el resto del día remendarán su ropa. Si entre semana fuere necesario, bárrase de nuevo el dormitorio.

8º El día que se muden de limpio, entregarán inmediatamente á la Guardarropa toda la ropa sucia, contándola en su presencia y por lista, para recibirla de la misma manera. La ropa que se han de

mudar la sacarán de la ropería desde en la tarde, pues jamás se ha de permitir hacerlo con vela, para evitar un incendio.

9º No dejarán nada rodando en el dormitorio ú otra parte, sino cada cosa en su lugar y bien arreglada; tampoco la agua sucia.

10º No se prestarán unas á otras ropa, peines, cepillos, jabones, ó cosa de uso personal.

11º No darán á planchar ropa rota, sino que la remendarán tan luego como venga del lavadero, y si la tarde del sábado no fuere suficiente, ocupen las horas de descanso en remendarla.

12º No salgan en paños menores, ni se vistan ó desnuden con la puerta abierta.

13º Las propensas á criar piojos, métanse diariamente el peine blanco.

14º La ropa de cama se mudará cada quince dias.

15º Nadie dará ropa vieja sin licencia de sus padres y con conocimiento de la Rectora.

16º Huyan del melindre y la delicadeza, pero no sean negligentes en atender á su salud y en avisar cuando estén enfermas.

17º No coman fuera de hora, y acostúmbrense á preferir los manjares sanos y sustanciosos á los de simple gusto, que por lo general hacen daño.

18º Procuren la actividad y el ejercicio corporal, andando aprisa, corriendo, no excusándose de los paseos y dias de campo, y estando en pié durante los descansos intermedios al estudio.

19º Saldrán á paseo al campo, siempre que se pueda, especialmente los jueves en la mañana temprano y los domingos en la tarde; en las mañanas de Abril y Mayo pueden salir antes que el sol salga, por espacio de una hora diariamente.

20º Harán por lo menos cuatro dias de campo al año.

CAPITULO X

DISTRIBUCIÓN DEL DIA.

1º Se levantarán á las cinco de la mañana en Marzo, Abril, Mayo y Junio; á las cinco y media, en Julio, Agosto, Setiembre y Octubre; y á las seis, en Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero.

2º Las horas de comer serán: desayuno, entre seis y media y siete y media; comida á las doce, y cena á las siete. La hora del desayuno cambiará con la de levantarse.

3º Se acostarán á las ocho y media.

4º Habrá diariamente cuatro horas y media de estudio en la mañana, y media hora de descanso; y tres horas y media de costura en la tarde, con media de descanso, y una de estudio, junta ó dividida, según fueren los dias.

5º La meditación cambiará de hora y duración, según la hora de levantarse.

CAPITULO XI

ACLARACIONES.

1º Nadie podrá ir á vacaciones á su casa, pero sí las tendrá en el colegio desde la distribución de premios hasta mediados ó fines de Enero, y se procurará divertir á las niñas lo mejor que se pueda, en casa, en el campo y en los pueblos vecinos.

2º Serán de vacaciones los días festivos y nacionales, los del carnaval, desde el jueves de la semana de Dolores hasta el miércoles de Pascua, lunes y martes de Pentecostés, S. Antonio de Padua y el Santo de la Rectora.

3º Los días de vacaciones que no se pasen en el campo, habrá una hora de estudio en la mañana y otra en la tarde, menos aquellos en que haya ocupación ó entretenimiento, pues el objeto es que las niñas no estén de ociosas, sino siempre ocupadas ó distraídas.

4º Las licencias generales que obtuvieren las alumnas se les darán por escrito, y tendrán que renovarlas cada año y que manifestarlas á las demás maestras y celadoras, pues de lo contrario prescribirán.

5º La regla que manda el silencio, se observará no hablando fuera de recreación, estudiando en voz

baja, no abriendo la gaveta ni meneando el banco ó los piés, no corriendo en los corredores. Se recomienda muy especialmente el silencio y recogimiento, en el oratorio, sacristía, estudio y dormitorio.

6º Se prohíbe rigurosamente secretarse, hablarse á señas, ó conversar separadamente y menos de tres juntas.

7º Nadie se separará de la división, sin licencia de la celadora.

8º Para salir á paseo irán juntas las divisiones, pero sin mezclarse y cada alumna con su compañera; ya en el campo podrán ir como gusten, pero conservando sus divisiones. El lugar para el paseo lo designará la celadora de la división ó la Rectora.

9º No pueden prestarse nada entre sí, ni aun lo muy necesario, sin permiso de la celadora.

10º Las de fuera escribirán á sus casas por lo menos cada mes, y con tal objeto se les puede señalar una hora los días de descanso.

11º Señálese una hora para que las alumnas pidan lo que les haga falta, y que de esta manera sean bien asistidas y no se hagan molestas á los criados.

12º Está prohibido ceder á otra la fruta, el dulce, etc., en refectorio, ó embolsárselo.

13º Ninguna podrá conservar libros, escritos, retratos, pinturas, etc., sin licencia de la Rectora, ni recitar versos ó composiciones. Se leerá este Reglamento cada trimestre.